



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0336 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

## VISTOS:

El Informe Nº 104-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc/, de fecha 04 de junio del 2015 y el informe Nº078-2015-GRA/GRTC-LIC de fecha 08 de junio del 2015, derivado del Expediente Administrativo Reg. Nº 40902/LC/2015, presentado por JOSE LUIS RODRIGUEZ RAYME; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 22 de mayo del 2015, el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ RAYME, presento el expediente de registro Nº 40902/LC/15, solicitando licencia de conducir nueva categoría AIII-c, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, según informe Nº104-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el de fecha 04 de junio del 2015, suscrito por el encargado de Emisión de licencias de conducir, en el que hace constar que al momento de evaluar el expediente para la emisión de la licencia de conducir, sea verificado que en el Sistema Nacional de Sancionados el referido postulante registrada licencia Cancelada e inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir hasta el 13 de octubre del 2014, por registrar la papeleta Nº074110X por la infracción M-01, por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Gerencial Nº10599-2012-MPA-GM-SGFA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, dispone la cancelación de la licencia de conducir y la inhabilitación por el término de tres años para obtener nueva licencia de conducir con vigencia desde la fecha de cometida la infracción 13 de octubre del 2011 hasta el 13 de octubre del 2014 según documentación que obra adjunta al presente expediente; Además registra la infracción G-28 de fecha 26 de febrero del 2014, cuando la licencia aun se encontraba cancelada, correspondiendo una inhabilitación de un año por conducir sin licencia de conducir hasta el 26 de febrero del 20 de febrero del 2015, pero tiene un certificado médico de evaluación Psicosomática con fecha de aprobación 26 de febrero del 2015 o sea dentro del periodo de sanción

Que, Además en el expediente se encuentra adjunto el examen de evaluación psicosomática, con fecha de aprobación, 29 de diciembre del 2014, fecha en que el postulante de encontraba con sanción de inhabilitación hasta el 26 de febrero del 2014, que le impedia realizar ningún trámite para obtener nueva licencia de conducir, por lo tanto por este antecedente se debe declarar sin efecto alguno el expediente de licencia nueva presentado con fecha 02 de junio del 2015 de la categoría AIII-c.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente conformado de Registro Nº 40902/LC/2015 de fecha 22 de mayo del 2015 para nueva licencia de conducir, categoría AIII-c solicitado por don JOSE LUIS RODRIGUEZ RAYME, identificado con DNI Nº 29269886, con domicilio en la Av. Pizarro Nº 168, Urb. Guardia Civil, distrito Paucarpata, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **15 JUN 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

J0A/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA